MUNICIPALIDAD DE YHÚ
Mariscal Estigarribia e/Teniente Irala Fernández - Caaguazú - Paraguay
RUC: **80025022-2** Email: muniyhu@hotmail.com

INFORME DE EVALUACION Nº 21/2019

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2019

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE H° Y VADEN DE H° SOBRE LA CALLE JOSE E. DIAZ DEL DISTRITO DE YHU"

ID Nº 369.436

En la ciudad de Yhú Departamento de Caaguazú de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de setiembre de 2.019, siendo las 09:45 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrado por la el Lic. Celso Robertti y la Sra. María Angélica Moringo a los efectos de iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia. -

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.
El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto N° 21909/03.

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluida en el PAC bajo el N° 369.436, además de mencionar que la Carta de invitación fue publicada en el portal de Contrataciones Públicas y fueron realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto N° 21909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACION: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura Nº 21/2019 de fecha 10 de setiembre del corriente, se informa que se han presentado en tiempo y forma, al llamado **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE H° Y VADEN DE H° SOBRE LA CALLE JOSE E. DIAZ DEL DISTRITO DE YHU",** la siguiente firma: ***CONTRUCCIONES MERCOSUR*** **de Edgar Isidoro Mendoza Vera, con RUC Nº 3658782-5.-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas por los citados oferentes que posibilite la elaboración del informe y, la recomendación de adjudicación correspondiente en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, como así también a los Articulo 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto en cumplimiento a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo dispuesto en el Articulo N° 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación de los documentos sustanciales de los oferentes, en base a la cual se hace constar lo siguiente.

Maria Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Robertti D
Secretario General

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	CONSTRUCCIONES MERCOSUR del Sr. Edgar Mendoza
a) El Formulario de Oferta (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente **(*)**	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Ofertas **(*)**	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **(*).**	Cumple
d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, **Persona Física (*)**	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública tanto para presentar la Oferta y representarlo en los actos de Licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*) Persona Física.**	No Aplica

A los efectos de comprobar la veracidad de los documentos invocados en el SIPE y, en cumplimiento a lo que establece la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)", se verifico la Constancia Activo de la firma **CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera**, confirmándose que las mismas corresponden a lo indicado en las Constancias presentadas.

Prosiguiendo con el análisis de los documentos mencionados en el cuadro precedente en donde se observa que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera,** ha presentado la totalidad de los documentos sustanciales requeridos, por consiguiente, este comité de evaluación considera ***"OFERTA EVALUABLE".*** -

En consecuencia, la empresa ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar* Isidoro *Mendoza Vera,*** según cuadro de evaluación graficada más arriba, ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigido en el Pliego de bases y condiciones, por lo tanto, las mismas es considerada oferta **EVALUABLE,** por consiguiente de conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido la verificación de la planilla de precio presentada por la firma, resultando que no presenta errores aritméticos. -
Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a la dispuesto en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se selecciona provisoriamente la oferta de la firma:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera.	**Gs. 167.200.000**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el Análisis de la Oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: **Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas**.

María Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Roberti D
Secretario General

Al respecto, para proseguir con la evaluación y, considerando que se precisa de la presentación de documentamos adicionales por parte de la citada firma, se decide hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

Conforme al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que a continuación se detallan: -

N°	Descripción del Documento	CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidro Mendoza Vera.
	CAPACIDAD LEGAL	
1	Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
3	Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
	CAPACIDAD FINANCIERA	
4	El oferente deberá presentar copia de los Balances presentados ante la Secretaria de Estado de Tributación (SET) correspondientes a los últimos 3 (tres) años (2015, 2016 y 2017), con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: **Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.** El promedio de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). **Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.** El promedio de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) no deberá ser mayor a 0,80 (cero comas ochenta). **Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.** El promedio en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) no deberá ser negativo.	Cumple
	EXPERIENCIA	
5	Declaración Jurada Simple de que el servicio de construcciones ofrecido por el oferente cumple con las especificaciones técnicas del llamado	Cumple
6	Cronograma de Avance Físico de la Ejecución de la Obra	Cumple
7	Capacidad Legal, documentos solicitados en los Criterios de Evaluación	Cumple
8	Experiencia General de Obras, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple
9	Experiencia Especifica de Obras, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple
10	Capacidad en Materia de Personal, documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple
11	Capacidad en Materia de Equipos documentos solicitados en la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple

Maria Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Roberti D
Secretario General

Cuadro de Analisis Financiero

CONSTRUCCIONES MERCOSUR		2015		2016		2017		PROMEDIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)	AC	883.827.497	1,33662	897.547.699	1,48669	881670.143	70,38	**24,40**
	PC	661239.855		603.723.587		12.526.877		
Endeudamiento: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).	PT	673.239.855	0,58417	647.629.295	0,56186	12.526.877	0,009	**0,39**
	AT	1152.469.062		1152.661689		1332.290.595		
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital - El promedio en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017), no deberá ser negativo.	UTILIDAD	13.259.711	3%	13.124.472	3%	38.686.068	3%	**0,03**
	CAPITAL	420.000.000		420.000.000		1220.930.177		

Conforme al cuadro precedente se observa que la firma ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar* Isidoro *Mendoza Vera***, ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones -

En cuanto al Análisis de Precios, el Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios, según cuadro observado más abajo.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Con referencia al **Análisis de precios ofertados**: y teniendo en cuenta la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/2018:** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES 956/2016, 1102/2016, 1173/2016 Y 2151/2016";

VARIACION - CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidro Mendoza

Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida*	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Referencial	Variacion Gs.	Porcentaje Variacion
1	72131702-001	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE H° Y VADEN DE H° SOBRE LA CALLE JOSE E. DIAZ	Unidad	Unidad	1	168.000.000	167.200.000	800.000	0

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar* Isidoro *Mendoza Vera***, está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en el Anexo I, y que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precio unitario.

Por tanto, la firma ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar* Isidoro *Mendoza Vera***, cumple con lo indicado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, referente al precio ofertado y el precio de referencia, por lo que es considerado "**OFERTA EVALUABLE"**, prosiguiendo con la Evaluación del presente llamado.

María Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Roberti D
Secretario General

ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL *Inc. "a y b" del Artículo 40.*

Seguidamente el Comité verifica la capacidad legal de los oferentes respecto a la prohibición prevista en el ***Inciso "a":*** *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 y* al ***Inciso b):*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH* ***o bien*** *de la Secretaría de la Función Pública de los siguientes representantes:*

CONSTRUCCIONES MERCOSUR

- ***EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA,*** con C.I. Nº 3.658.782-6, *No Registra Datos ni Antecedentes*, según Constancia de la Secretaria de la Función Pública; por tanto, ***CUMPLE*** con lo establecido p*ara la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". (La Constancia de las Secretaria de la Función Pública se halla adjunta al legajo del llamado)*

Teniendo en cuenta lo expuesto, la firma: ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera;*** cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, *Para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo una* ***OFERTA EVALUABLE.*** y se prosigue con la evaluación del presente llamado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 369.436** un monto total de **Gs. 168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)**, que podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2019 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 21/2019.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Del Análisis realizado, se concluye que la firma: ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera*** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende, resulta ser **"OFERTA CALIFICADA"** y propuesta para la Adjudicación**. -**

Según el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone:*… que la Contratación* Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: 'c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes, o los servicios o /os fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado, sobre la oferta presentada, este Comité de Evaluación; recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la institución a la firma ***CONSTRUCCIONES MERCOSUR de Edgar Isidoro Mendoza Vera -*** por un Monto Total de **Gs. 167.200.000** (Guaraníes Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil) IVA **Incluido. -**

María Angélica Martínez González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Roberti D
Secretario General

Forma parte integrante de este Informe los siguientes:

- Acta de Apertura – Nº 21/2019;
- Cuadro Comparativo de Precios;
- Cuadro de Precios Adjudicados;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 21/2019;
- Constancia de no ser Funcionario Publico

Se solicita realizar las gestiones pertinentes del presente llamado, Resolución Municipal mediante, según la recomendación de la presente evaluación y, posteriormente comunicar oficialmente a quienes corresponda. -

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 hs. del día 11 de setiembre del corriente, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Maria Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.

Lic. Celso A. Roberti D
Secretario General